

Parte II: Representante(s)

Si no se cuenta con un(a) representante o una organización coordinadora que presenta la petición, favor de continuar a la parte III del presente formulario.

C. Organización coordinadora: Llene los siguientes campos si la petición se efectúa bajo la dirección de una o más organizaciones	D. Representante: Llene los campos a continuación si quien(es) presenta(n) la petición cuenta(n) con un representante legal
13. Nombre:	19. ¿El representante forma también parte de los(as) peticionarios(as)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
14. Representado(a) por:	20. Apellido(s):
15. Fecha de constitución o registro:	21. Nombre(s):
16. Dirección:	22. Nacionalidad (o país de residencia permanente):
17. Número telefónico:	23. Dirección:
18. Correo-e:	24. Número telefónico:
	25. Correo-e:

En caso de que haya más de una organización coordinadora, haga [clic aquí](#) para descargar una copia adicional de esta parte II del formulario.

Parte III: La petición

E. Parte aludida. Favor de identificar dónde se encuentra la situación planteada en la petición. Asimismo, puede hacer referencia más de una Parte y su legislación ambiental.

¿A qué Parte(s) está dirigida su petición?

- Canadá
- Estados Unidos
- México

F. Legislación ambiental

27. Quien presenta la petición debe identificar la(s) disposición(es) de las ley(es) o reglamento(s) en materia de medio ambiente aplicables, en apego a las definiciones del [artículo 24.1](#) del Tratado.

1. Artículo 1º, de la Constitución de México TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 18-11-2022
2. Artículo 2 de la Constitución de México Hago referencia a todas las partes del artículo que corresponde a las responsabilidades del gobierno respecto de la educación, capacitación, colaboración, acompañamiento etc. a las comunidades Indígenas en todo el país y en Chiapas específicamente.
3. Artículo 3º ... y el cuidado al medio ambiente, entre otras.
4. Artículo 4 de la Constitución México. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
5. Artículo 24. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medioambiente.
6. Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.
7. COP15 completa
8. COP27 completa
9. Tratado de Aves Migratorias
 - a. Sitio del Servicio de Vida Silvestre de Estados Unidos. Lista de colibríes. Varios están presentes en San Cristóbal, incluyendo nuestra propiedad.
[https://www.fws.gov/species/search?\\$keywords=%22hummingbirds%22](https://www.fws.gov/species/search?$keywords=%22hummingbirds%22)
10. Tratado de Aves Neo Tropicales
 - a. <https://www.fws.gov/program/neotropical-migratory-bird-conservation>
 - b. Parece Mexico ni tiene información publicada en la red sobre este tratado, pues es firmante. Puedo estar equivocado pero no encontré nada.
11. UNO Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals

- a. La lista de los colibríes de México listados en el tratado. Algunos se encuentran presentes en San Cristóbal, incluyendo en nuestra propiedad.
https://speciesplus.net/species#/taxon_concepts?taxonomy=cites_eu&taxon_concept_query=hummingbird&geo_entities_ids=138&geo_entity_scope=cites&page=1
12. Decreto Presidencial para la Reforestación en Chiapas, 1 Octubre, 1990 (relevante porque se parece en escrituras en la zona)
- a. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4680557&fecha=01/10/1990
 - b. Existe un gran falta de cumplimiento en este decreto
13. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial- UGA30
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/poet/2020/decreto_scc_180814.pdf

Todo que esta listado aquí es relevante. Si esta en ROJO es de primera importancia en mi opinión.

14. LGEEPA

Capítulo 1

- a. Artículo 1, 1,7,8,10
- b. Artículo 2, 1,2,3,4,5
- c. Artículo 3, 3,4,5 bis, 5 ter, 8,9,10,11,12,13,14,16,18,19,
- d. Artículo 3, 20, fracción a, b, c, d, e
- e. Artículo 3, 21,23,25,26,27,30,31,34,36,37,38,39,

LGEEPA Capítulo 2

- f. Artículo 4
- g. Artículo 5, 9,10 (ref. Artículo 28, Inciso 5,7,10,) h. Artículo 5, 6,15,16,18,19,21
- i. Artículo 7, 1,2,6,7,8,9,10,11,13,16,17,18,19,20,21
- j. Artículo 8, 1-17
- k. Artículo 10
- l. Artículo 11, 3, fracciones e, f, h m. Artículo 11,4,6,7,8,9
- n. Artículo 12, 1-12
- o. Artículo 13 bis
- p. Artículo 14 bis

Capítulo 3

- q. Artículo 15, 1 – 20
- r. Artículo 16

Capítulo 4

Sección 1 Planeación Ambiental

- s. Artículo 17, 17 bis
- t. Artículo 18

SECCIÓN II

Ordenamiento Ecológico del Territorio

- a. Artículo 19, 1-7
- b. Artículo 19 Bis, 1,2,3
- c. Artículo 20, 1,2,3
- d. Artículo 20 Bis, Bis 1-6, 8

SECCIÓN III

Instrumentos Económicos

- e. ARTÍCULO 21, 1-5
- f. ARTÍCULO 22
- g. ARTÍCULO 22 bis, 1-3, 5

SECCIÓN IV

Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

- a. ARTÍCULO 23, 1-10

SECCION V

Evaluación del Impacto Ambiental

- b. Artículo 28, 5, 7, 10

- c. Artículo 29
- d. Artículo 30
- e. Artículo 31, 1,2
- f. Artículo 32
- g. Artículo 33
- h. Artículo 34, 1-5
- i. Artículo 35, 1 ,2, 3 abc
- j. Artículo 35 bis 1, 2, 3 k.
- k.

SECCIÓN VI

Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental

- l. Artículo 36, 1, 2, 3, 4, 5

SECCIÓN VII

Autorregulación y Auditorías Ambientales

- a. Artículo 38, 1-4
- b. Artículo 38 bis, 1, 2, 3, 4, 5, 6
- c. Artículo 38 bis 1

SECCION VIII

Investigación y Educación Ecológicas

- a. Artículo 39
- b. Artículo 40
- c. Artículo 41

TÍTULO SEGUNDO

Biodiversidad

CAPÍTULO I

Áreas Naturales Protegidas

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

- d. Artículo 44
- e. Artículo 45, 1-7
- f. Artículo 45 bis

SECCIÓN II

Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas

- a. Artículo 46, 1 – 10, 11
- b. Artículo 53
- c. Artículo 54
- d. Artículo 55 (relacionado con Artículo 76 de la Ley General de la Vida Silvestre)
- e. Artículo 55 bis

Declaratorias para el Establecimiento, Administración y Vigilancia de Áreas Naturales Protegidas

- f. Artículo 59
- g. Artículo 60, 1 – 5, 6
- h. Artículo 75

SECCIÓN V

Establecimiento, Administración y Manejo de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación

- a. Artículo 77 bis, 1, A-H, 2 – 6

CAPÍTULO II

Zonas de Restauración

- a. Artículo 78
- b. Artículo 78 bis, 1 – 5

CAPÍTULO III

Flora y Fauna Silvestre

- a. Artículo 79, 1 – 10
- b. Artículo 80, 1 – 10
- c. Artículo 83
- d. Artículo 87, 5

TÍTULO TERCERO

Aprovechamiento Sustentable de los Elementos Naturales

CAPÍTULO I

Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos

- a. Artículo 88, 1 – 4
- b. Artículo 92

TÍTULO CUARTO

Protección al Ambiente

CAPÍTULO I

Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos

- a. Artículo 98, 1-5
- b. Artículo 99, 1 – 12
- c. Artículo 100, (Ley de Desarrollo forestal Sustentable, Artículo 42”
- d. Artículo 101, 5
- e. Artículo 105

CAPÍTULO II

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

- a. Artículo 110 bis, a, b, c, d
- b. Artículo 111, 15, 16
- c. Artículo 112, 5, 6, 7, 10,

CAPÍTULO III

Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos

- a. Artículo 120, 6
- b. Artículo 121
- c. Artículo 124

CAPÍTULO IV

Prevención y Control de la Contaminación del Suelo

- a. Artículo 135, 1, 2,
- b. Artículo 136, 4

CAPÍTULO VIII

RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUZ INTRUSA, OLORES Y CONTAMINACIÓN VISUAL

- a. Artículo 155
- b. Artículo 156
- c. Artículo 156 bis

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I

Participación Social e Información Ambiental

- a. Artículo 158, 1-6

CAPÍTULO II

Derecho a la Información Ambiental

- a. Artículo 159bis, 1-6

TITULO SEXTO

Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones CAPITULO II

Inspección y Vigilancia

- a. Artículo 161
- b. Artículo 162
- c. Artículo 163
- d. Artículo 164
- e. Artículo 165
- f. Artículo 166
- g. Artículo 167
- h. Artículo 167bis, 1-4
- i. Artículo 167bis1
- j. Artículo 167bis2
- k. Artículo 167bis3
- l. Artículo 167bis4
- m. Artículo 168
- n. Artículo 168, 1-4

CAPITULO IV

Sanciones Administrativas

- o. Artículo 171, 1, 2, a, b, c, 3, 4, 5
- p. Artículo 173, 1-5
- q. Artículo 174
- r. Artículo 174bis 1, 2, 3

CAPITULO VI

De los Delitos del Orden Federal

- a. Artículo 182

CAPITULO VII

Denuncia Popular

- a. 189
- b. 190, 1, 2, 3, 4
- c. 191
- d. 192
- e. 193
- f. 194
- g. 195
- h. 196
- i. 197
- j. 198
- k. 199, 1, 2, 3, 4,
- l. 200
- m. 202
- n. 203
- o. 204

15. Ley General de la Vida Silvestre

- a. Artículo 76

16. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

- a. Artículos, 2, 3, 7
- b. Artículo 42

17. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

- a. En su totalidad en las partes que se aplica.

G. Exposición de hechos

28. Asegúrese de mencionar o hacer referencia a los puntos enumerados en las [instrucciones](#).

Verifique que la información que introduzca en este apartado no exceda de 15 páginas. En caso necesario, revise y ajuste su texto en conformidad. Utilice el siguiente apartado para redactar una breve exposición de los hechos. Numere los párrafos, a fin de facilitar el análisis de la petición y las referencias a sus aseveraciones. Puede incluir hipervínculos en su texto para referenciar información.

Introducción:

En los años 2013-2021 se han cometido y denunciado diversas infracciones y delitos contra el medio ambiente sin llegar a los resultados deseables de la aplicación, prevención y restauración. La narración de estos hechos puede encontrarse en el anexo titulado “anexo a la denuncia del CCA...”. A continuación se encuentra la lista. Enviaré el número de expediente en un anexo tan pronto como sea posible, si es necesario. Por favor, solicito me lo hagan saber.

2014 – Presentado ante la SEMAHN por quema de materiales de desecho.

2018- Presentado ante la PGR por el uso ilegal de explosivos.

2018 – Presentado ante la PROFEPA para proteger la laguna.

2018 - Presentado ante la PROFEPA contra el ecocidio en el cañón en la parte trasera.

2018 - Presentado ante Protección Civil por un incendio en la parte alta de la montaña adyacente.

2019 – Presentado ante la FEPADA en relación con la protección de la laguna.

2019 - Presentado ante la CONAFOR, quien fue trasladado a la PROFEPA por un incendio intencionado en la parte trasera del cañón

2019 - Presentado ante la PGR por uso ilegal de explosivos. Recurrido a FEPADA por PGR por ecocidio.

2020 - Presentado ante la FGE por uso ilegal de explosivos.

2021 – Presentado ante la PROFEPA y la FEPADA por quema de residuos tóxicos frente a nuestra casa. (incluido en esta petición)

2021 - Presentado ante la PROFEPA y la FEPADA por el desarrollo urbano ilegal en el Área de Conservación. (incluido en este documento)

Ninguno de estos asuntos se ha atendido correctamente ni ha habido inspecciones adecuadas.

Esta Exposición de los Hechos está dedicada a las dos últimas situaciones que fueron denunciadas y que corresponde a todos los esfuerzos previos relevantes. Son la esencia de que los problemas sobre las omisiones, manipulaciones y falsificaciones en todos los niveles de autoridad ambiental continúan, sin vergüenza ni remordimiento por el daño que ha causado al medio ambiente y a las comunidades indígenas en la región, en donde los problemas siguen ocurriendo y, especialmente, a mí personalmente. Solicito que los acontecimientos que se describen a continuación se consideren en ese contexto para evitar que se malinterprete mi intención.

Denuncio la expansión urbana irregular y sin manejo en la sierra sur de San Cristóbal de las Casas, debido al descubrimiento del Decreto Presidencial de 1 de octubre de 1990 para la Reforestación de Chiapas, que puede ser revisado en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4680557&fecha=01/10/1990

Este decreto de 1990 es una disposición sobre la escritura pública de nuestra tierra y sobre las escrituras públicas en la zona. Nuestra comprensión de la investigación realizada con diversos notarios en San Cristóbal es que este estatus es bien conocido y la zona ha sido reconocida públicamente como Reserva Forestal Federal desde el decreto en el que se requiere tener una propiedad de aproximadamente media hectárea para adquirir dicho título. Cabe señalar que nunca he podido adquirir o ver el mapa completo de Chiapas que corresponda al decreto; sin embargo, entiendo que el actual proyecto de Sembrando Vida parece tener origen en el decreto.

Desafortunadamente, Sembrando Vida no funciona en esta parte de Chiapas.

Posteriormente, en el estado de Chiapas se implementó el Programa de Zonificación Ecológica del Territorio, según lo ordenado por la LGEEPA y otras leyes federales, y la versión para San Cristóbal aprobada por el Congreso del Estado el 14 de octubre de 2018 y que decreta que la UGA30 (Unidad Gestional Ambiental #30) en la que se están presentando los problemas, es un Área de Conservación para la recarga del acuífero regional y para la protección de los recursos forestales, lo que interpreto que significa no solo los árboles sino todas las formas de vida que existen dentro del bosque.

Sin embargo, la especulación inmobiliaria irregular y no regulada es la fuerza detrás de la expansión urbana que está causando daños irreparables al ecosistema, violando la ley estatal y federal y numerosos tratados ambientales. Es muy desalentador presenciar y ser víctima del desinterés e incapacidad de la PROFEPA, SEMAHN, FEPADA y del Departamento Municipal de Ecología para disuadir, controlar, sancionar y/o eliminar estos impactos no regulados, fuera de control e ilegales, especialmente en el contexto de la larga lista de otros problemas ambientales en San Cristóbal como la disminución de humedales, los ríos tóxicos, la contaminación de los acuíferos subterráneos, la eliminación de residuos sólidos y especialmente los impactos entrantes y cada vez más extremos del cambio climático causado localmente por el gigantesco aumento en el número de vehículos que utilizan petróleo.

1. 2021- noviembre-diciembre. Me comprometí a tratar una vez más de estar en nuestra propiedad en San Cristóbal con el propósito de continuar la documentación artística del colibrí, en curso, y la migración aviar, en general.

- a. Inicialmente, el conteo de aves estaba baja, pero una mañana, a principios de diciembre apareció, en el lugar la primera garganta rubí, tomé una foto de él desde la ventana de mi cabina y estaba feliz y comencé a bajar los 250 escalones de la montaña hacia la carretera para realizar tareas diversas. Pero, en el camino hacia abajo vi lo que pensaba que era niebla, pero, cuando entré me di cuenta de que era humo tóxico blanco con un fuerte olor a plástico quemado. Corrí hasta el fondo y descubrí que trabajadores que construían una casa en un vertedero en parte de la laguna, estaban quemando residuos de construcción, creando una gran columna de humo tóxico que subía directamente hasta nuestra propiedad. Les pedí que apagaran el fuego y se burlaron de mí solo para poner más cosas en las llamas. Tomé algunas fotos y cambié mis planes. Fui directamente, en autobús, a Tuxtla Gutiérrez, la capital de Chiapas, y caminé desde la parada de autobús a las oficinas de la Procuraduría Ambiental ubicada en la Torre Chiapas, donde me dijeron: “este no es nuestro problema, somos administrativos nada más”. Sin embargo, me ayudaron a escribir la denuncia y luego caminé literalmente durante tres horas por un lado de la carretera hasta las oficinas de la PROFEPA donde presenté la nueva denuncia en relación con la quema y también la siguiente [sic]. También sufrí tres días de dolores de cabeza debilitantes causados por respirar el humo tóxico. Las quemaduras de este tipo son constantes y aumentan con el creciente número de obras en la zona.

- b. Desde que lo noté por primera vez en GoogleMaps en 2018, Bosques del Sur es un desarrollo inmobiliario que está en medio de la UGA30. Dicen haber vendido más de 2000 lotes de construcción de 10 x 20 metros y miles más disponibles. No hay cambio de uso de suelo, no hay manifestación de impacto ambiental y en virtud del decreto de 1990 y el POETA, los lotes no pueden ser escriturarse. Es una estafa masiva de bienes raíces que está causando ecocidio en violación a la ley federal, estatal, así como la esencia de los tres tratados, poniendo y la colocación de una variedad de especies endémicas que están en la lista en peligro de extinción

regional inminente, provocada por las autoridades y los problemas económicos se agravaron por la pandemia.

c. Luego de la PROFEPA, caminé una hora más a un costado de la autopista hasta las oficinas de FEPADA, la fiscalía ambiental del estado y les dejé el mismo documento.

i. Caminé por dos razones.

1. Desastre económico personal debido a los casi cinco años desde que comenzaron los problemas y el no poder permanecer en nuestra casa debido al peligro provocada por las autoridades y los problemas económicos se agravaron por la pandemia.

2. Estaba tan molesto por respirar aire tóxico en medio del bosque que había alcanzado un nuevo nivel de indignación, frustración y rabia. Todos estos impactos ambientales son totalmente evitables y estoy muy consciente de que si estas cosas hubieran sucedido en los EE.UU. o Canadá se habrían abordado con poco retraso. ¡Ahora, estamos casi cinco años desde que este DESASTRE comenzó y todavía estoy buscando justicia ambiental! Caminar ayudó a calmar mi alma.

ii. Resultados de la presentación: ¡NULA!

iii. La PROFEPA nunca abrió un expediente sobre la quema de desechos tóxicos.

a. Luego de revisar los expedientes, se verá que en este caso, la PROFEPA “intentó” indagar en Bosque del Sur y dio por concluida la “investigación” porque la inspectora, Inés Arredondo, asegura, no pudo encontrar la entrada. Sin embargo, es muy claro donde la entrada está, utilizando el satélite de Google, además, la agencia inmobiliaria que vende la propiedad tiene dos páginas de Facebook y una gran presencia en el internet en general. En el caso de la quema de residuos de construcción y de materiales tóxicos, la PROFEPA ni siquiera investigó, sin embargo, FEPADA sí lo hizo y, después de un lapso de tiempo significativo, me entregaron una copia de la investigación. Verán que no es de mucha utilidad y que las notificaciones que enviaron al Gobierno Municipal de San Cristóbal han sido completamente ignoradas.

b. En los dos oficios de la PROFEPA, aunque citan el artículo 190, las condiciones de la situación eran demasiado extremas para que yo pudiera responderlas en cinco días pues tuve que salir de México por las constantes amenazas y no tuve acceso a los miles de documentos que tengo acumulados. Además, el área de la UGA30 fue declarada muy claramente a la inspectora de la PROFEPA en Chiapas. Además, me dijo que no vive lejos de allí y conoce bien la zona. Estaba en la zona correcta buscando la entrada y por alguna razón desconocida no la pudo encontrar. Las otras zonas de colonias irregulares también son bien conocidas y han sido publicadas previamente. **Si la inspectora tenía algún problema, ¿por qué no se puso en contacto conmigo directamente en el momento de la inspección o antes de la misma?**

c. Creo que sabe exactamente dónde y cómo y procedió de esta manera para evitar tener que hacer el trabajo.

d. Hay otros casos publicados en Internet de artículos que nombran a la misma inspectora con las mismas excusas para no aplicar la ley:

i. <https://lasillarota.com/estados/2022/8/13/ni-la-guardia-nacional-entra-alli-grupos-armados-complican-frenar-tala-ilegal-en-chiapas-profepa-388084.html>

ii. <https://diariodechiapas.com/metropoli/combatar-la-tala-ilegal/>

1. Me gustaría saber si hay tanta preocupación por ingresar a las áreas indígenas, ¿por qué la PROFEPA no ha encontrado un intérprete de lengua indígena y costumbres para ayudar en la educación y aplicación de la ley ambiental en Chiapas?

b. Creo que no existe la voluntad de investigar.

c. Vea la lista de enlaces de Internet a continuación.

e. Hay múltiples ejemplos de publicidad en todo el internet regular.

f. Véase el título del Bosque del Sur en el anexo

h. Aproximadamente en el mismo período, el hijo de [REDACTED], el responsable y denunciado por el uso de explosivos en los años 2018 y 2019, provocó una pequeña avalancha en los acantilados donde nuestras dos propiedades se encuentran, y, está depositando residuos de automóviles en el mismo lugar y destruyó nuestra valla fronteriza y me amenazó. Fue denunciado en el Fiscal [de Distrito] Altos y no ha sido investigado.

i. Los residuos de vehículos y también la plantación de especies exóticas no autóctonas de la ubicación exacta probablemente son relevantes, pero en el contexto general de la UGA30 y no de manera específica.

1. La basura es un problema generalizado en toda la UGA en las comunidades originarias. En este momento no hay un servicio regular de recolección de basura brindado por la municipalidad. Todos los años se ha identificado y documentado la acumulación de basura de todo tipo, incluidos casos de animales muertos y de residuos médicos usados.

No hay ningún plan en este momento que esté al tanto de la ayuda a la población rural de todo el condado de San Cristóbal para reciclar y compostar desechos sólidos ni para minimizar los impactos de las aguas negras y grises. (Nótese que algunas comunidades tienen baños secos pero la gente no está capacitada en el uso del compost que produce)

San Cristóbal ha aceptado este estudio del sistema de basura en San Francisco California y se integró en el plan para el 2030. Lo entregué al comité que lo integró en el plan: <https://www.epa.gov/transforming-waste-tool/zero-waste-case-study-san-francisco>

b. He enfatizado especialmente el tema del composteo y he sugerido que hagamos lo mismo en San Cristóbal y que donemos la composta a cualquiera que pueda usarlo para un jardín urbano; la mayoría sería donada a las comunidades agrícolas rurales de los pueblos indígenas que conforman el 30 por ciento de la población en el condado y proporcionan la mayor parte de los alimentos consumidos en SanCristóbal.

c. 2022, en julio, relacionado con el proceso judicial contra [REDACTED] relacionado con la detención forzada que cometió en mi contra y que finalmente ha llegado al juez, se nos ordenó a ambos asistir a una sesión de conciliación en una oficina especial dedicada a este método de resolución de conflictos. Fue la primera vez que estuve en San Cristóbal desde diciembre de 2021. Mi esposa me acompañó mientras sentíamos que había una verdadera esperanza para una resolución del problema y podíamos empezar a esperar que pudiéramos regresar a nuestra casa, así que, fuimos con las esperanzas en frente para tratar de hacer algo de mantenimiento ya que el abandono ha causado innumerables problemas. Sin embargo...

d. Poco después empezamos a trabajar en la entrada de la propiedad donde la puerta principal de entrada parece haber sido dañada intencionalmente y no estar funcionando correctamente, me estaba preparando para empezar a trabajar cuando me di cuenta de que la mujer de limpieza de la casa, construida en el vertedero en la laguna salió de la puerta principal, estaba mirando alrededor y hasta nuestra montaña y viendo nada se pasó a una gran pila de residuos de construcción y se prendió fuego y volvió dentro.

i. Inmediatamente fui a la puerta principal y toqué, cuando una voz masculina respondió pedí que extinguieran el fuego que habían encendido al lado de la carretera FUERA de su propiedad, sin título.

ii. Me alejé de la puerta.

iii. Unos dos minutos más tarde, el contratista salió de la casa, con un martillo de 5 kilos en la mano, y me amenazó.

iv. Tenía mi cámara en la mano y tomé fotos de él con su martillo levantado y el clic de las fotos lo hizo detenerse.

v. Presenté la denuncia el mismo día.

1. No ha habido ninguna acción por las quemas; ninguna acción por las amenazas.

2. El Fiscal Altos se ha negado repetidamente a participar en cualquier forma de colaboración interinstitucional con la Fiscalía Ambiental del Estado de Chiapas, FEPADA.

3. El Fiscal Ambiental (FEPADA) se ha negado reiteradamente a participar en cualquier forma de colaboración interinstitucional con el Fiscal [de Distrito]Altos.

17. Varios días después en Ocosingo, Chiapas, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, llegó a la ciudad para un evento no relacionado. Pude entregarle, personalmente, mi queja.

18. Dos días después estuve en la Cumbre Ambiental de Mérida

19. Unos días después estuve en la Ciudad de México y entregué otro documento en la oficina del presidente.

20. Recibí la notificación de la PROFEPA de que habían entregado el caso que les fue enviado directamente de la Presidencia al Subsecretario de Derechos Humanos y Migración, Alejandro Encinas.

a. He intentado en varias ocasiones comunicarme directamente con Encinas sin resultados. Intenté entregar por correo electrónico mis propios documentos escritos una vez que fui notificado por la PROFEPA y fueron devueltos y rechazados por el servidor.

b. A finales de octubre de 2022 cuando regresé a México desde California le entregué a mano otro oficio a Encinas y desde entonces, no hay más que silencio.

c. Recibí comunicaciones de la PROFEPA sobre la aplicación del artículo 190 de la LGEEPA, pero como ahora estaba fuera de México, sin todos mis documentos, y una computadora inservible, era imposible responder a su demanda. Por lo tanto, consideran que el caso está cerrado, lo que **permite que el ecocidio continúe en violación de la MBTA, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Animales Migratorios y las Aves Neotropicales.**

La idea principal que subyace a mi petición es la intervención de la Comisión y una recomendación positiva en favor del medio ambiente sobre:

1. El al del desarrollo de desarrollos inmobiliarios insostenibles en todas las Áreas de Conservación en San Cristóbal.
2. Restauración de las zonas dañadas.
3. Prevención de problemas futuros de este tipo mediante la creación de los siguientes
 - a. Una brigada local de guardabosques, seleccionada con comunidades de indígenas locales, bien entrenada y educada; bien equipada, y totalmente profesional con salarios y beneficios que correspondan.
 - b. Programas educativos dirigidos a y por los indígenas y la población general de la región. Conozco a varios indígenas que han logrado estudios avanzados en el campo del Desarrollo Rural, que hablan los idiomas comunes en esta área y entienden las costumbres tradicionales y son excelentes candidatos para este tipo de esfuerzo en curso. Estas personas u otras como ellas deben ser contactadas por PROFEPA lo antes posible e integradas a los procesos.

En resumen:

En San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México se está produciendo un ecocidio integral, debido a la negligencia y el desinterés en el buen diseño en la expansión urbana de esta pequeña ciudad. Las primeras víctimas potenciales de este ecocidio son los millones de colibríes que migran de Estados Unidos y Canadá cada año. En concreto, las zonas rurales de San Cristóbal son hábitat esencial para los colibríes garganta rubí, así como oreja violeta, mentón negro, pechuga esmeralda y otros, incluyendo también docenas de otras especies de aves migratorias y endémicas, incluyendo Canyon Wren que migra desde tan lejos al norte como Alaska y el motín azulado que está incluido en la NOM059 y está catalogado como en peligro de extinción.

Sin embargo, son los colibríes los que más me inspiran y llegan aquí atraídos por la floración de varios tipos de flores de salvia de octubre a diciembre. La destrucción de estos hábitats amenaza la extinción de este increíble pájaro diminuto, así como de cualquier otro ave migratoria y endémica que dependa de lo que queda de este bosque para su supervivencia durante sus migraciones individuales.

Los bosques en cuestión están amenazados de destrucción total por urbanizaciones irregulares y no reguladas en zonas de conservación. Cinco años de demandas y amparos no han hecho más que poner en peligro mi vida y mi patrimonio y dar luz verde al avance del desarrollo insostenible en la era del Cambio Climático.

Hay numerosas violaciones constitucionales, así como leyes federales y estatales que no se aplican además de las violaciones de los tratados.

Hago un llamamiento a la Comisión para que intervenga de la forma más rápida y eficaz posible para intentar detener esta catástrofe antes de que sea demasiado tarde.

Lista de desarrollos irregulares conocidos e intentos de crear nuevos desarrollos urbanos en la zona de conservación:

1. Santa Maria las Rocas

2. Peña Xulem
3. El Santuario
4. Hoteles en Bosques del Sur

Estos cuatro “proyectos” representan aproximadamente 5,500 lotes de construcción de 10x20 con diseño típicamente urbano e insostenible. Las Rocas y Xulem están situadas en valles estrechos con acantilados verticales que crean un efecto inusual relacionado con las ondas de expansión audibles que serán la causa de mucho sufrimiento humano, aparte de los problemas ecológicos y biológicos.

Colinas El Santuario está diseñado a lo largo del lado de la carretera lo que extiende los impactos sobre un área mucho más grande y se encuentra con Las Rocas a lo largo de la carretera de acceso. A menos de 100 metros de la “Y” en la carretera y de la “doble curva”, ha habido al menos 4 accidentes mortales de vehículos desde el aumento del tráfico causado por Bosques del Sur. Dos de ellos en 2022. Tres de los cuatro fueron al frente [de] las casas que se muestran en los enlaces de abajo. Además, esta es una colina empinada que ahora tiene una pared de piedra gigante en un lado, sin ningún derecho de paso al lado, y en el lado opuesto de la carretera donde hay varias casas gigantes ahora a la venta por los especuladores, no hay derecho de paso tampoco, creando un cañón de piedra y cemento, con vibraciones increíblemente fuertes causadas por el flujo constante de camiones de volteo que suben la colina para entregar arena y grava a los sitios de construcción más arriba de la colina. El peligro aquí es muy real y solo empeorará a medida que se realicen más y más construcciones. ¿Cómo es posible que cuando la inspectora de la PROFEPA subió este cerro en su vehículo no viera estas viviendas y el peligro que representan no solo para el medio ambiente sino para la vida humana?

Bosques del Sur es el “monstruo gigante” en todo esto, ya que sus 5,000 lotes de construcción anunciados están, una vez más, diseñados con la típica moda urbana; su impacto en las montañas circundantes será el mismo que está en las alturas más bajas en esta lista con los impactos biológicos y climáticos totalmente insostenibles junto a otros dos factores humanos. El primero es el mismo problema de ruido potencial que más abajo [sic], sin embargo, la escala y el alcance del conflicto social potencial es mucho mayor, ya que estos lotes de construcción no pueden escriturarse, miles de personas sentirán que han sido víctimas de estafas inmobiliarias. Los desarrolladores pueden estar intentando crear un título colectivo [sic], pero eso no es lo que están vendiendo a los compradores. Aparte, un título colectivo [sic] no es un cambio de zonificación y este proceso debe hacerse antes del inicio del trabajo físico de la venta de la tierra.

El primer y más importante aspecto de los impactos ambientales puede ser aplicado a los artículos segundo y cuarto de la Constitución Política de la República.

https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/CPM_INGLES.pdf

El artículo cuatro establece: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro al ambiente generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Traducción al inglés [nota en la versión original]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantiza el respeto de este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo cause en términos de las disposiciones de la ley.

El artículo 2 establece: *El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.*

A: *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

2: ... La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

5: Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

6: Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

8: Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente...

B:

*7: Apoyar las actividades productivas y el **desarrollo sostenible** de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la eficiencia de sus ingresos económicos...*

Por estos aspectos constitucionales, yo interpreto que su significado deja claro que, en materia de medio ambiente y uso de la tierra, corresponde a las comunidades indígenas decidir, siempre y cuando se ajuste a la constitución y a la ley correspondiente. A falta de lo anterior, o en el caso de las tierras que tienen importancia nacional, se suspenden los derechos definidos en el artículo 2 que dan autonomía y prelación o, en otras palabras, han alcanzado un límite que no pueden pasar.

¿Qué tiene esto que ver con mi petición?

La UGA30 es principalmente indígena. Hay 34 pequeños asentamientos en toda la zona con 7 u 8 ubicados dentro de la UGA30. Sin embargo, estas aldeas no están unidas específicamente como una identidad sociopolítica, como se ve en comunidades mucho más grandes como Zinacantan o Chamula, que son lo suficientemente grandes como para tener sus propias estructuras sociopolíticas. En el caso de los caseríos, cada lugar tiene sus propias reglas y regulaciones y procesos que no siempre están de acuerdo con lo que hace la comunidad vecina. Por esa razón específica llamo FALTA a las excusas del gobierno de que "el área es conflictiva y simplemente no podemos entrar".

Como una de las primeras personas extranjeras en vivir en esta área específica, puesto que deseaba estar cerca de las comunidades indígenas para aprender más sobre sus conocimientos y prácticas ancestrales, y, mi limitado pero activo aprendizaje de su lengua materna, tengo más experiencia y conocimiento que cualquiera que haya encontrado en el gobierno.

Lo que el gobierno hace en realidad es usar el conflicto interno en estas comunidades como excusa para no intervenir, para no promover el desarrollo sostenible, para sacar provecho económico pues saben que el potencial de violencia solo emana de una comunidad infame, que es la misma comunidad que la PGR y la Policía Federal provocaron intencionalmente en mi contra en 2018, y, que un inversionista inmobiliario que yo denuncié por ecocidio también en 2018, provocando odio y violencia contra mí en ambos casos y por lo tanto **poniendo mi vida en peligro inminente**.

Estas cuestiones, si bien no pueden ser objeto de medidas específicas por parte de la Comisión, es importante que sean conocidas, porque están estrechamente relacionadas con las cuestiones medioambientales y facilitan la comprensión de mi inconformidad.

Así, en el comentario final sobre este tema. La UGA30 es parte de un Decreto Presidencial para la Reforestación y es considerada Área de Conservación para la recarga del acuífero subterráneo y sus Bosques. Eso me suena a interés de la Nación, por lo que, también para mí, anula las razones por las que la PROFEPA se ha negado a hacer las inspecciones. Por el contrario, demuestra que la PROFEPA es culpable de omisión en la aplicación de la ley y viola la constitución al no respetar las culturas indígenas presentes al tener en el personal a un hablante nativo y a alguien que entiende tanto las ciencias biológicas como la cultura y las prácticas indígenas. Esto me lleva a insistir en que parte de la recomendación final para esta petición sea la creación, a nivel nacional, dentro de la SEMARNAT y la PROFEPA, de una comisión independiente que sea capaz de intervenir en este tema. Además, la PROFEPA podría y debería haber reconocido que mi nivel de español es conversacional pero no jurídico y que tenían la obligación de asistirme con servicios de idiomas y asesoría legal para que el proceso transcurriera sin problemas. Esto nunca ocurrió y es una violación de mis derechos básicos también.

Segunda parte.

También quiero hacer un llamamiento a la Comisión para que ayude a organizar prácticas sostenibles en las comunidades indígenas de la misma zona que también se ven afectadas por la invasión de urbanizaciones insostenibles, ya que la existencia de las mismas desviaría la financiación y los proyectos de desarrollo de las comunidades originales en beneficio de las nuevas urbanizaciones ilegales y no reguladas.

Mejoras en la práctica de la agricultura orgánica sostenible y, de ser posible, con productos para el consumo local, así como para la exportación regional, nacional e incluso internacional.

Espero que podamos, por ejemplo, encontrar el financiamiento, la educación y la capacitación para aprovechar las múltiples especies de orquídeas, bromelias y suculentas que podrían reproducirse en pequeños invernaderos enfocados en crear oportunidades para las mujeres y abrir mercados internacionales para plantas de este tipo cultivadas de manera sostenible y con alto valor.

La producción de árboles nativos para la replantación en ambientes forestales es cada día más urgente. El ejemplo perfecto de cómo hacerlo correctamente ya existe en la Sierra Norte del Estado de Puebla donde la CONAFOR trabaja directamente con las comunidades para mantener una instalación operada por la comunidad que produce 100,000 árboles al año para replantar en bosques certificados de cosecha sostenida, creando oportunidades económicas para las comunidades indígenas en esta región de Puebla al mismo tiempo que protegen los bosques y el clima.

Además, es urgente ampliar el programa Sembrando Vidas a esta parte de Chiapas.

Un programa de educación ambiental viable diseñado por y para los jóvenes indígenas de la región, así como para la población mestiza en general. A modo de ejemplo, a menudo me he referido al famoso comercial “Indian Crying” de 1971 en Estados Unidos y a los programas que se implementaron en la escuela primaria a la que asistí en Brooklyn, Nueva York, que tenía a todos los niños de la escuela limpiando el área alrededor de la escuela e inspiró a los niños de mi vecindario a competir en limpiar el área [en lugar de jugar al baloncesto! Espero que podamos videos cortos basados en el comercial de “Indian Crying” pero con temas chiapanecos... por ejemplo, Parachicos de Chiapa de Corzo en medio del cañón del Sumidero en la “isla de basura” que se forma allí todo el tiempo, en San Cristóbal podría ser con actores de San Juan Chamula vestidos como “max” o Monos que es su traje tradicional y reconocido en todo el estado, en medio de los humedales con la vista de la desastrosa mina de arena y grava SalsiPuedes en el fondo, o, los Lacandones en sus tradicionales canoas con el sitio de las refinerías de aceite de palma eructando humo por detrás.

Enlaces con explicaciones por su relevancia probatoria

Mapas, por favor utilice la vista satelital cuando se abran los mapas.

1. Bosques del Sur. La PROFEPA afirma que no pudo localizar la ubicación de Bosques del Sur.
 - a. Mapa. <https://goo.gl/maps/UzugqMs5MoKbfdDs8>
2. Las Rocas
 - a. Mapa. <https://goo.gl/maps/Ev2Nq8MdEY1MCWap8>
3. Xulem
 - a. Mapa. <https://goo.gl/maps/pDVpcYHko5FZnXqg8>
 - i. En el mapa más grande de Xulem favor de tomar nota de las múltiples casas de alquiler para turistas. El turismo tampoco es un uso aprobado en esta área de acuerdo a la zonificación. Ha habido ataques contra turistas en zonas cercanas que también están bien documentados. Este es un desastre a punto de ocurrir.
 1. Tampoco es un problema ambiental, ¿o no?
 2. ¿Cómo afectará la calidad del aire con el tiempo el aumento del tráfico y el consumo cuando los vehículos deben subir varios cientos de metros en 2 km?
 3. ¿Cómo afectará a la fauna el aumento de la iluminación nocturna?
 - a. Esto ya está ocurriendo con solo cinco habitantes en Las Rocas y 14 en Xulem. Si se permite que estas colonias avancen habrá entre 3 y 4000.
 - b. La Iluminación Nocturna ya ha afectado a las áreas de anidación de las Golondrinas, que, con su partida, ha resultado en una explosión de al menos dos tipos de mosquitos haciéndolo excepcionalmente incómodo al atardecer.
 - c. También se ven afectados los búhos que ya no están presentes en el valle, lo que conduce a una explosión en las poblaciones de roedores que solo empeora.

d. También afecta a murciélagos que también ayudan contra los mosquitos.

4. El Santuario

a. Mapa. <https://goo.gl/maps/ZXSMH2bs4Df7dwPP7>

5. Camino ilegal a Bosques del Sur (ver foto titulada "Camino ilegal BdS")

a. Mapa. <https://goo.gl/maps/ZFh6iaAh4NbBCdX76>

Bienes Raíces Bosques del Sur

6. <https://bosques-del-sur-segunda-seccion.negocio.site/>

7. https://nicelocal.com.mx/san-cristobal-de-las-casas/realty/bosques_del_sur_sclc/

8. <https://www.facebook.com/BosquesdelSurSCLC/>

9. <https://www.facebook.com/BosquesdelSurSancriis>

10. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063983502131>

a. Si pudiera encontrar estos sitios en cinco segundos no podría entender porqué la PROFEPA no pudo encontrar este lugar.

El Santuario, Las Rocas, Xulem

11. <https://propiedades.com/inmuebles/casa-en-venta-real-del-santuario-el-santuario-chiapas-25293350#area=el-santuario-san-cristobal-de-las-casas&pagina=1&tipos=casas&pos=3>

12. <https://propiedades.com/inmuebles/casa-en-venta-real-del-santuario-fraccionamiento-del-santuario-el-santuario-chiapas-24958686#area=el-santuario-san-cristobal-de-las-casas&pagina=1&tipos=casas&pos=7>

13. <https://propiedades.com/inmuebles/casa-en-venta-maria-auxiliadora-san-cristobal-de-las-casas-chiapas-maria-auxiliadora-chiapas-25861136#pos=4>

a. NOTA: Acabo de descubrir este, dice María Auxiliadora pero es falso, está en Xulem, conozco la casa

La "lección" de estos enlaces es simple. Si PROFEPA y FEPADA y SEMAHN y Ecología Municipal hubieran intervenido correctamente desde 2018 nada de esto hubiera sucedido. Cuando mires las vistas satelitales y veas todos esos techos, ten en cuenta que en Las Rocas hay cinco habitantes. En Xulem 14. En El Santuario 0 y en Bosques del Sur no he podido confirmar pero solo hay unas pocas casas terminadas y parecen ser también alquileres turísticos.

Si hay alguna duda o aclaración necesaria por favor no dude en ponerse en contacto conmigo. Gracias por su paciencia y su trabajo de vital importancia.

██████████.

H. Lista de documentos de apoyo

29. Su petición deberá incluir copias íntegras y legibles (en forma de archivos adjuntos) de todos los documentos de los que en ella se haya hecho mención. También puede utilizar hipervínculos para la descarga de los mismos. Introduzca en el siguiente cuadro una lista de los documentos aludidos, idealmente en el mismo orden en el que se les menciona en la petición. No incluya leyes ni reglamentos citados la petición.

1. AMLO 9 Julio 2022
2. AMLO 18 de julio de 2022
3. UCPAST/DPAC/22/0311
4. PFPA/5.3/8c.17.2, Registros 22-07687 y 22-07984
5. UCPAST/5.3/BC.17.2/10172
6. PFPA/14.7/2C.28.2/00098-21
7. PFPA/14.7/BC.17.5/025/22
8. Encinas EE-931 31 Octubre 2022
9. CEDH/0690/2020 por favor obtén esto de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Chiapas
10. R.A. 0218-101-1501-2021 Favor de solicitar esto a la FEPADA, Fiscal Ambiental del estado
11. Hay una montaña gigante de papel aquí en Chiapas. Voy a estar organizando todo durante las próximas semanas y agregando al anexo para referencia a los casos anteriores mal manejados por PROFEPA y FEPADA y PGR desde 2018.